

CIRCULAR EXTERNA N°001
(Enero 15 de 2024)
COMFAORIENTE

Para: Hogares Beneficiarios Subsidio Familiar de Vivienda
De: División Crédito y FOVIS
Asunto: Validación Previa para Cobro de Subsidio Familiar de Vivienda

Estimados Hogares Beneficiarios

La Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE, mediante la División de Crédito y FOVIS, comprometidos en hacer felices a los Norte Santandereanos con acciones encaminadas al cierre de brechas sociales en pro de la construcción de una mejor sociedad y el mejoramiento de la calidad de vida de sus afiliados y su familia, informa:

Que los hogares beneficiarios de subsidio familiar de vivienda, antes del proceso de la escrituración y posterior cobro del subsidio familiar de vivienda, debe presentar los siguientes documentos en original en la Oficina de FOVIS (2 piso edificio Comfaoriente); los cuales luego de su validación se informara la Aprobación por estos conceptos para el inicio de escrituración y proceso de Desembolso:

- Promesa de compraventa debidamente notariada por las partes.
- Certificado del oferente constructor, con fecha no mayor a 30 días de expedición en donde indique los recursos existentes, dichos aportes no deben ser menores a los presentados al momento de la postulación,
- Certificado actualizado expedido por el Fondo de Cesantías, con fecha no mayor a 30 días de expedición, en el cual se evidencie que las mismas se encuentran inmovilizadas y que su recurso existente no debe ser menor a los presentados al momento de la postulación, (si Aplica).
- Certificado actualizado expedido por la entidad financiera, con fecha no mayor a 30 días de expedición, en el cual se evidencie que su recurso existente no debe ser menor a los presentados al momento de la postulación, (si Aplica).

Lo anterior en consideración a las disposiciones del Decreto 1077 de 2015 ARTÍCULO 2.1.1.1.1.4.1.1. Verificación de información., en la Ley 2079 ARTÍCULO 13. CAUSALES DE RESTITUCIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA. PARÁGRAFO 1. Y ARTÍCULO 403 A. Adicionado por el art. 26, Ley 1474 de 2011 Fraude de subvenciones.

Sin otro particular.

Atentamente,


MAIRA ALEJANDRA GUTIERREZ RAMIREZ
Jefe División Crédito y FOVIS